

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.549 · 1994

LEY 11.549

Boletín Oficial, 1 de noviembre de 1994 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.549

LEY 11549

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles sitos en la localidad de Huanguelén, partido de Coronel Suárez, identificados catastralmente como: Circunscripción X, Sección A, Manzana 68, parcelas 6 y 7, con una superficie de 895,50 m 2 y 1.000 m 2 respectivamente y cuyos dominios obran inscriptos bajo el Folio 936/17, del partido de Coronel Suárez, a nombre de Ramón Aldrey y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles expropiados serán transferidos a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción de un establecimiento educativo de nivel primario.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.549. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).